



# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REVISE Y EN SU CASO, PROCEDA A LA CLAUSURA DEFINITIVA DE LA OBRA UBICADA EN LA CALLE DE LAGO ZURICH NÚMERO 243, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 67, párrafo primero, 72, fracciones I y X, 78 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV, 104, 106, 192, 196, 197, 257 y 258, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como lo señalado en los numerales 1, 2, 44, 45, 46 y 47 de las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, mismas que se precisan en el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020, de la Junta de Coordinación Política. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen relativo a la siguiente:

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REVISE Y EN SU CASO, PROCEDA A LA CLAUSURA DEFINITIVA DE LA OBRA UBICADA EN LA CALLE DE LAGO ZURICH NÚMERO 243, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 257, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

## **PREÁMBULO**

I.- Mediante oficio MDSPOTA/CSP/1755/2021, de fecha seis de abril del presente año, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, esta Comisión recibió un punto de acuerdo el cual fue presentado por la Diputada América Alejandra



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

---

Rangel Lorenzana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción XXXVIII y XLVIII, 13, fracción IX, 21, primer párrafo, 54, 56, 58, 66, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

II.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron el día ocho de julio de dos mil veintiuno, con el propósito de resolver sobre el dictamen del punto acuerdo presentado y una vez hecho lo anterior, someterlo a la consideración del Pleno de este Congreso para su aprobación. Siendo lo anterior al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por escrito de fecha marzo de dos mil veintiuno, dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó un punto de acuerdo cuyo título ha quedado precisado en el proemio del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** El citado punto de acuerdo, fue recibido por esta Comisión para su análisis, mediante oficio MDSPOTA/CSP/1755/2021, de fecha seis de abril del presente año.

**TERCERO.-** El punto de acuerdo, refiere lo siguiente:

***“ÚNICO. ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REVISE Y EN SU CASO, PROCEDA A LA CLAUSURA DEFINITIVA DE LA OBRA UBICADA EN LA CALLE DE LAGO ZURICH NÚMERO 243, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, COMO CONSECUENCIA DEL GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES Y DE LA FALTA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD EN LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA”.***

**CUARTO.-** Los razonamientos que motivaron el punto de acuerdo y que fueron señalados por la Diputada promovente consisten básicamente en la necesidad de que se realice una visita de verificación en el inmueble de mérito, con la finalidad de que se observen las medidas de seguridad hacia los predios colindantes durante la ejecución de los trabajos de obra que se desarrollan, toda vez que han caído materiales de la construcción en las edificaciones próximas.



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

---

**QUINTO.-** Dado lo anterior, esta dictaminadora se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento, a fin de resolver sobre la pertinencia o no, del exhorto propuesto por la Diputada promovente, llevándose a cabo conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por las Diputadas y los Diputados integrantes de este Congreso Local, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado A fracción I, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 13, fracción III, 67, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracciones XIII y XXVI, 75, 77, 78, 80, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 86, 100, 103, fracción IV, 104, 106, 187, 192, 193, 197, 221, fracción I, 256, 257, 260, y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.- (Principio de legalidad).** Los requisitos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables a los actos administrativos, los encontramos previstos en los artículos 14 y 16, en el sentido de que ningún individuo podrá ser molestado en su persona, familia, posesiones, papeles o domicilio sino en virtud de un ordenamiento de Autoridad el cual se encuentre debidamente fundado y motivado. En este sentido se puede establecer lo siguiente:

- a) **Competencia.** Las disposiciones jurídicas en la materia conceden a la Autoridad Administrativa, las facultades para emitir los actos que de acuerdo a sus competencias pueden y deben llevar a cabo en el ámbito de sus atribuciones, en ese sentido deben de conducirse dentro del ámbito competencial que le fue conferido, ya sea por materia, cuantía, grado o territorio.

Esta competencia, sin embargo, se materializa a través del servidor público que de forma específica se encuentra facultado para poderla realizar.

- b) **Forma escrita.** Debe constar en documento debidamente autorizado y/o registrado por el servidor público que cuente con la facultad para emitir el acto administrativo, debiendo este signarlo y demás elementos propios del documento, el sentido en que se emite (positivo o negativo), lugar de emisión, fecha, nombre del remitente, etc.

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

---

- c) Fundamentación.** Fundamentar implica, que la Autoridad debe con toda precisión indicar las normativas aplicables al caso, toda vez que de no hacerlo, el acto que emita presenta un vicio que puede ser combativo por medio de los recursos ordinarios establecidos en la ley reglamentaria. Es por ello que toda Autoridad en el ejercicio de sus atribuciones debe conducirse conforme lo establece la norma jurídica, con la finalidad de evitar un menoscabo en la esfera jurídica de los habitantes de la Ciudad.
- d) Motivación.** En un acto administrativo, implica la necesidad de establecer las razones que llevaron a la Autoridad a emitirlo, circunstancias de hecho que permitan la adecuación lógica del supuesto con lo establecido en la normativa aplicable al caso en específico.

Esta dictaminadora, considera que los elementos del Principio de Legalidad a que nos hemos referido anteriormente, se encuentran previstos en los artículos 14 de Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 32 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1 fracciones IX y XII y 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción VI, 244 y 245 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que se concluye que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es la Autoridad responsable para llevar a cabo las visitas de verificación en materias de construcciones y edificación, así como en protección civil, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas correspondientes.

**TERCERO.-** En este sentido, es de suma importancia que las construcciones en proceso de ejecución en la ciudad, cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en lo correspondiente a cuestiones de protección civil, para salvaguardar la integridad físicas de terceras personas, los predios colindantes y la vía pública.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 apartado B, fracción I, incisos c) e i) y fracciones II y III de Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, corresponde a las Alcaldías lo siguiente:

**Artículo 14.-** *En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las siguientes competencias...*

*B. Las Alcaldías tendrán de manera exclusiva las atribuciones constitucionales siguientes:*

*1. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias...*



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

---

- c) Construcciones y Edificaciones...*
- i) Protección Civil...*

*II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior, y*

*III. Ordenar, a las personas verificadoras del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.*

Por lo que de acuerdo a la facultad establecida en el artículo 32 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

**Artículo 32.** *Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*

*I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción...*

*VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano...*

A mayor abundamiento, lo establecido en los artículos 3 fracción VI, 244 y 245 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal:

**ARTÍCULO 3.-** *De conformidad con lo dispuesto por la Ley y la Ley Orgánica, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponde a la Administración, para lo cual tiene las siguientes facultades...*

*VI. Practicar visitas de verificación administrativa para que durante el proceso de ejecución y para que el uso que se haga o se haya hecho de un predio, estructura, instalación, edificación o construcción, se ajuste a las características previamente registradas...*

**ARTÍCULO 244.-** *Una vez registrada la manifestación de construcción, expedida la licencia de construcción especial o el Visto Bueno de Seguridad y Operación, la Administración ejercerá las funciones de vigilancia y verificación que correspondan, de conformidad con lo previsto en la Ley, la*



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

---

*Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.*

**ARTÍCULO 245.-** *Las verificaciones a que se refiere este Reglamento tienen por objeto comprobar que los datos y documentos contenidos en el registro de manifestación de construcción, la licencia de construcción especial o el Visto Bueno de Seguridad y Operación, referentes a obras o instalaciones que se encuentren en proceso o terminadas, cumplan con las disposiciones de la Ley, de los Programas, de este Reglamento, sus Normas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

**CUARTO.-** Es de señalar que el exhorto de la Diputada promovente es de forma general al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, la cual tiene atribuciones directas para realizar visitas de verificación, sin embargo y con la finalidad de precisar el exhorto a la autoridad competente, es de establecer que de conformidad con el artículo 14 apartado B, fracción I, incisos c) e i) y fracciones II y III de Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, corresponde a las Alcaldías ordenar y ejecutar las visitas de verificación en materia de construcciones, edificaciones y protección civil, por consiguiente la petición se reorientara hacia la persona titular de la Alcaldía en Miguel Hidalgo.

**QUINTO.-** Es por lo tanto, que con la realización de visitas de verificación en materia de construcciones, edificaciones y protección civil, se podrá corroborar la existencia del cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil establecidas entre otros, en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento.

**SEXTO.-** En conclusión, esta dictaminadora estima conveniente exhortar a la persona titular de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realice visitas de verificación en materia de obras y de protección civil al inmueble ubicado en Lago Zurich Número 243, Colonia Ampliación Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, a fin de velar con el cumplimiento de las normativas en la materia.

Asimismo, el contar con este tipo de visitas de verificación, permite a la Ciudad de México, avanzar en el cumplimiento de la agenda 2030, la cual, es clara al precisar la necesidad de contar con una ciudad sostenible de conformidad con el décimo primer objetivo de desarrollo sostenible.



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Es por lo anterior, que se hace necesario e indispensable que en la Ciudad de México se tenga una revisión a las construcciones privadas en proceso de ejecución, con la finalidad de que las mismas se apeguen a las diversas normativas en materia de desarrollo urbano.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que se:

### A C U E R D A

**ÚNICO.-** ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO FORMULA RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EFECTO DE QUE REVISE Y EN SU CASO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PROCEDA A LA CLAUSURA DEFINITIVA DE LA OBRA UBICADA EN LA CALLE DE LAGO ZURICH NÚMERO 243, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, COMO CONSECUENCIA DEL GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES Y DE LA FALTA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD EN LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.

<b>COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA</b>			
Diputado/ Diputada	En Pro	En Contra	En Abstención
Dip. Fernando José Aboitiz Saro Presidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Vicepresidenta			
Dip. Armando Tonatiuh González Case Secretario			



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

<b>COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA</b>			
Diputado/ Diputada	En Pro	En Contra	En Abstención
Dip. Christian Damián Von Roehrich De la Isla Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante			
Dip. Teresa Ramos Arreola Integrante			
Dip. Donaji Ofelia Olivera Reyes Integrante			
Dip. José Emmanuel Vargas Bernal Integrante			
Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO FORMULA RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EFECTO DE QUE REVISE Y EN SU CASO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PROCEDA A LA CLAUSURA DEFINITIVA DE LA OBRA UBICADA EN LA CALLE DE LAGO ZURICH NÚMERO 243, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, COMO CONSECUENCIA DEL GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES Y DE LA FALTA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD EN LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA.





## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

<b>COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA</b>			
Diputado/ Diputada	En Pro	En Contra	En Abstención
Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante			
Dip. Nazario Norberto Sánchez Integrante			
Dip. Paula Adriana Soto Maldonado Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			
Dip. Francisco Muñoz Trejo Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO FORMULA RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EFECTO DE QUE REVISE Y EN SU CASO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PROCEDA A LA CLAUSURA DEFINITIVA DE LA OBRA UBICADA EN LA CALLE DE LAGO ZURICH NÚMERO 243, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, COMO CONSECUENCIA DEL GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES Y DE LA FALTA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD EN LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA.